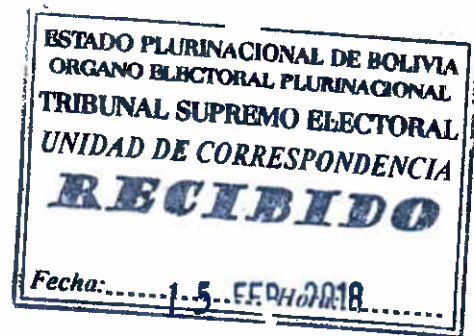




La Paz, 15 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 053/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "PROYECTO ALTERNATIVO DE CAMBIO HACIA UN AMANECER" (PACHA)- LA PAZ

De mi consideración:

De conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley 1983, "Ley de Partidos Políticos" y el Artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "**Proyecto Alternativo de Cambio Hacia Un Amanecer**" (PACHA) correspondiente al Año Electoral gestión 2014, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 027/2018 de 14 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de La Paz, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
cc: Antecedentes: PACHA – La Paz



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PROYECTO ALTERNATIVO DE CAMBIO HACIA UN AMANECER (LA PAZ) PACHA

La Paz, 14 de febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1 ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ELECTORAL	2
3.1.1 AUSENCIA DEL BALANCE GENERAL.....	2-3
3.2 ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.2.1. INGRESOS.....	3-4
3.2.2 EGRESOS.....	4-6
3.3 INGRESOS POR APOORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES.....	6-7
3.4 FALTA COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	7-10
IV CONTROL INTERNO.....	10
4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO LLEVAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN.....	10
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10-11

INF.FIS.UTF. N° 027/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 – DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PROYECTO ALTERNATIVO DE CAMBIO HACIA UN AMANECER “PACHA” – (LA PAZ)**

FECHA: La Paz, 14 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 55° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2014, presentado por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS. UTF. N° 152/2017 de 10/10/2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral en fecha 14 de diciembre del año en curso, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 07 de diciembre de 2017, al Sr. Edwin Pacajes Fernández Vicepresidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA) con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 152/2017, para que en el término de veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso

contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 08 de enero de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017.

Por consiguiente, se procede a la emisión del informe final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que menciona: “...*Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

3.1 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ELECTORAL

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA) mediante Hoja de Ruta N°3331/14 de 16/12/2014 presentan los Estados Financieros (detalle) en cumplimiento a la circular PRES-UTF N° 001/2015 de 08 de enero de 2015 y la actividad número 9 del Calendario Electoral para las elecciones subnacionales 2015.

Mediante Hoja de Ruta 1581/2015 de 31 de marzo de 2015 y nota sin número de la misma fecha, remite los Estados Financieros sin la documentación de respaldo correspondiente a la gestión 2014.

3.1.1. AUSENCIA DEL BALANCE GENERAL

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), no presenta el Balance General infringiendo el Artículo 61° Estados Financieros de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos y el artículo 78° (Estados Financieros Anuales) que señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Estados Financieros) numeral I: “...*Anualmente los partidos deberán presentar ante la Corte Nacional Electoral sus estados financieros de la gestión (balance y estado de resultados) auditados por firma calificada...*”.

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales) señala: “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*”

1. *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo*
4. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos...*

Asimismo la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA) al no presentar el Balance General vulnera las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, artículo 41° Naturaleza de los Estados Financieros Básicos que menciona: “...*Los Estados Financieros producto del Sistema de Contabilidad, revelan la siguiente información:*”

Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio de la comunidad...”

Esta situación origina una inadecuada interpretación de los estados financieros, porque no se han preparado de acuerdo a disposiciones y Normas vigentes.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana (PACHA), instruir al Contador que a partir de la fecha elaboren y se presenten los estados financieros completos para una mejor interpretación de los mismos.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS

3.2.1. INGRESOS

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2014; expone en la cuenta de ingresos un saldo de Bs0,00 (Cero Bolivianos).

De acuerdo a la fiscalización efectuada al 31 de diciembre de 2014, el total de Ingresos por Contribuciones y Aportes ascienden a Bs8.500,00, los que verificados y analizados mediante la revisión del detalle de los Ingresos y Gastos sin la documentación de respaldo, se muestran en el siguiente detalle:

DETALLE		CONCEPTO	IMPORTE Bs.
Nº	FECHA		
1	15/06/2009	Aportes realizados por los fundadores de la Agrupación	3.000,00
7	16/01/2010	Aporte de los candidatos para compra de logística	3.000,00
20	30/03/2010	Por otros aportes dentro de la campaña	2.500,00
TOTAL			8.500,00

Asimismo se ejecutaron diferentes pagos por varios servicios, en este caso constituyen aportes en efectivo que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

En consecuencia los estados financieros no se han preparado de acuerdo a disposiciones Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), instruir al Contador, que se exponga correctamente las cuentas contables para una mejor interpretación del Estado de Resultados.

3.2.2. EGRESOS

En el numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2014 expone en la cuenta de egresos el importe de Bs0.00, (Cero Bolivianos).

En la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana PACHA, se verificó un detalle de gastos sin documentos de respaldo como ser facturas originales, recibos y otros por Bs38.700,00 al respecto no se adjuntan comprobantes de egreso, a continuación se presenta el detalle de estos gastos:

DETALLE		CONCEPTO	IMPORTE Bs.
Nº	FECHA		
2	14/07/2009	Pasajes ida y vuelta Patacamaya	50,00
2	14/07/2009	Viaticos	50,00
3	08/08/2009	Compra de Refrescos y Galletas	50,00
4	14/08/2009	Compra de Refrescos y Galletas	50,00
5	01/09/2009	Pasajes ida y vuelta Patacamaya	50,00
6	29/09/2009	Pasajes ida y vuelta Patacamaya	50,00
8	10/03/2010	Impresión de Credenciales	450,00
8	10/03/2010	Sellos de la Agrupación	50,00
9	21/03/2010	Confección de Banderas	1.500,00
10	22/03/2010	Compra de Refrigerio	450,00
11	23/03/2010	Compra de Refrigerio	500,00
12	24/03/2010	Alquiler de Movilidad	450,00
12	24/03/2010	Compra de Refrigerio	350,00
13	24/03/2010	Elaboración de Afiches	3.000,00
14	25/03/2010	Confección de Banderas	600,00
15	01/03/2010	Compra de Refrigerio	4.000,00
15	01/03/2010	Alquiler de Amplificación	2.500,00
15	01/03/2010	Alquiler de Palco	1.000,00
15	01/03/2010	Servicio Grupo Autoctono	2.000,00
16	05/03/2010	Compra de Refrigerio	450,00
17	10/03/2010	Pasajes de ida y vuelta Patacamaya	50,00
17	10/03/2010	Viaticos	50,00
18	15/03/2010	Compra de Refrigerio	6.000,00
18	15/03/2010	Alquiler de Amplificación	2.500,00
18	15/03/2010	Alquiler de Palco	2.000,00
18	15/03/2010	Servicio Grupo Autoctono	5.000,00
19	30/03/2010	Compra de Refrigerio	3.000,00
20	30/03/2010	Gastos Extraordinarios	2.500,00
TOTAL			38.700,00

En consecuencia se ha verificado que los gastos son superiores a los ingresos en Bs30.200.-.

Estos gastos deben ser apropiados a las siguientes partidas presupuestarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SE REGISTRA
22100	Pasajes	Pasajes de ida y vuelta
22200	Viáticos	Viáticos
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	Amplificación, palco, otros
25600	Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos	Impresiones
31110	Refrigerios	Consumo de alimentos
33100	Hilados y Telas	Confección de Banderas
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	Sello
90000	Otros Gastos	Gastos Extraordinarios

En detalle la descripción de cada partida presupuestaria se encuentra en el Anexo “Clasificador de Egresos” que se encuentra adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Las observaciones descritas en el Estado de Resultados, contravienen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los siguientes artículos:

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización del Patrimonio Partidario en Años Electorales”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, establece que: *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica, complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”* básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”

Artículo 89° (Respaldo del rubro de Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión
3. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios
5. Orden de publicidad
6. Tarifario de los medios de comunicación contratados
7. Orden de conformidad para el pago
8. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta
3. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie
4. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

➤ Se reitera al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), lo siguiente:

- a) Instruir a las instancias que correspondan presentar la Rendición de cuenta Documentada que se encuentra constituida por los respaldos de las cuentas del Estado de Resultados que se especifican en el numeral 2.2.
- b) Presentar la documentación original del importe de Bs8.500,00 correspondiente a los ingresos y de Bs38.700,00 correspondiente a los gastos que se reportan en los estados financieros de la gestión 2014, tales como: comprobantes de ingreso, egreso y de diario, libro diario, libros mayores de cada una de las cuentas, detalle de acreedores, detalle de ingresos por aportes de militantes y simpatizantes, en cumplimiento a la normativa vigente que se especifican en el numeral 2.2.2.

3.3 INGRESOS POR APOORTE DE MILITANTES QUE NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017, se estableció que los ingresos de la gestión 2014 de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de

Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), que emergen de aportes de militantes y simpatizantes y que los mismos no cuentan con los respectivos “Recibos de Aportes”

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cedula de identidad/RUN u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/\$us) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aporte*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dicho documento, resta credibilidad del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana.

- Se reitera al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), instruir al Contador se sustente los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, con los respectivos recibos de aportaciones, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013.

3.4 FALTA COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables, los mismos se definen a continuación:

Comprobante de Ingreso: Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan y una de estas anexar al comprobante de contabilidad.

Comprobante de Egreso: Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

Comprobante de Diario: Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable,

Libro Mayor: Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas en una organización para elaborar los Estados Financieros (Balance general y Estado de Resultados).

Al respecto la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 73°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- ✓ *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- ✓ *Activos Fijos*
- ✓ *Fondos en Avance*
- ✓ *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización del Patrimonio Partidario en Años Electorales”, el mismo establece que: “*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

 Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de*

acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc... ”.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, establece que: “...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica, complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...” básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”.

Artículo 89° (Respaldo del rubro de Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

9. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
10. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión
11. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)
12. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios
13. Orden de publicidad
14. Tarifario de los medios de comunicación contratados
15. Orden de conformidad para el pago
16. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

5. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
6. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta
7. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie
8. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

- Se reitera al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), instruir al Contador emita los mayores contables, comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, los cuales deben estar respaldados con cotizaciones, cuadros comparativos,



contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, según corresponda en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”.

IV. CONTROL INTERNO

4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO LLEVAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 se estableció que los estados financieros de la gestión 2014, no llevan pie de firma del responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta la validez necesaria a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la agrupación ciudadana.

Al respecto, el Artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) de las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala que: “...*Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombre y cargos por la máxima autoridad de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad...*”.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), a partir de la fecha incluir firma y pie de firma en los estados financieros principales y complementarios con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la agrupación ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111° párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 152/2017 de 10 de octubre de 2017, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- C1. Se determinó que los ingresos de la gestión 2014 de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” – PACHA, ascienden a Bs8.500.- y emergen de aportes de militantes y simpatizantes, sin embargo no cuentan con los respectivos “Recibos de Aportes”, aspecto que se reporta en el numeral 3.2.1 del presente informe.
- C2. Se establece que los gastos de la gestión 2014 ascienden a Bs38.700,00 de los cuales no se adjunta la documentación original objeto de la Rendición de Cuenta Documentada, esta situación se reporta en el numeral 3.2.2 del presente informe.



- C3.** Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2014, se establece que la Agrupación Ciudadana “Proyecto de Cambio Hacia un Amanecer” – PACHA, no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables, estableciéndose la vulneración del Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, situación que se reporta en los numerales 3.3 y 3.4 del presente informe.
- C5.** Por lo expuesto anteriormente se estableció que la información económico financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), vulnera El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, por lo que no se **aprueban** los Estados Financieros de la gestión 2014.
- R2.** Asimismo, se sugiere al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Alternativo de Cambio Hacia un Amanecer” (PACHA), instruir a las instancias pertinentes y/o Encargado de Contabilidad aplique a futuro las recomendaciones emitidas en los Capítulos II y III del presente informe, con la finalidad de que la implementación de procedimientos de control efectivo garanticen el cumplimiento de las mismas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/jmz
c.c. Archivo: